RESOLUCIÓN N° 00120-2024-OEFA/DSIS

Jesús María, 10 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° 00292-2024- OEFA/OAJ del 09 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***la Ley del Sinefa***) se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 9° de la Ley del Sinefa, dispone que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley del Sinefa dispone que la función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, ***el TUO de la LPAG***) señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la LPAG dispone que la delegación se extingue por las siguientes causales: *(i)* por revocación; *(ii)* avocación; y, *(iii)* por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, el artículo 81° del TUO de la LPAG establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, por su parte, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, ***el ROF del OEFA***) establece que el OEFA ejerce sus competencias a nivel nacional;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2018-OEFA/CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 0021-2022-OEFA/CD, se aprueba los *"Lineamientos para la delegación de funciones en las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* (en adelante, ***Lineamientos***), cuya finalidad es lograr que la delegación de funciones se realice bajo los criterios de inmediatez y

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

análisis de capacidades, a efectos de garantizar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones delegadas en las Oficinas Desconcentradas;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de los Lineamientos, establece que los órganos delegantes están conformados por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios; y, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental;

Que, considerando las pautas establecidas en los Lineamientos, con Resolución del Consejo Directivo N° 0005-2019-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2020-OEFA/CD (en adelante, ***la Resolución de delegación***), se dispuso delegar las funciones vinculadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y al seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental en las veinticuatro (24) Oficinas Desconcentradas del OEFA;

Que, a su vez, mediante la Resolución de delegación, se dispuso delegar la función de supervisión en materia de residuos sólidos, en los siguientes extremos: *(i)* supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales (Pigars) y Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) por parte de las municipalidades provinciales y distritales, dentro de su jurisdicción; *(ii)* supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental para las operaciones de recuperación y reconversión de las áreas degradadas por residuos sólidos; *(iii)* elaborar y aprobar el Plan de Supervisión y los Informes de Supervisión; y, *(iv)* elaborar el Reporte Público de Supervisión;

Que, en atención a los requisitos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUO de la LPAG; la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, en su calidad de órgano delegante, ha visto por conveniente revocar la delegación de funciones dispuesta por la Resolución de delegación a las Oficinas Desconcentradas, respecto de las facultades señaladas en el considerando precedente, relacionadas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados bajo el ámbito de competencia del OEFA, en materia de residuos sólidos, dentro de su ámbito geográfico de intervención;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 58° del ROF del OEFA, corresponde que la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, en su calidad de órgano delegante, revoque la delegación de facultades dispuesta a través de la Resolución de delegación con efectividad al término del 10 de octubre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal k) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la delegación de facultades otorgadas a las Oficinas Desconcentradas mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2019-OEFA/CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 0017-2020-OEFA/CD, en materia de residuos sólidos, con efectividad al término del 10 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ MOTA Hernan Alfredo FAU 20521286769 soft
Cargo: Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 10/10/2024 15:40:43

HERNÁN ALFREDO RODRÍGUEZ MOTA
Director de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

HRM/avb

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07201899"

07201899

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***